



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00506-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **01 JUL. 2021**

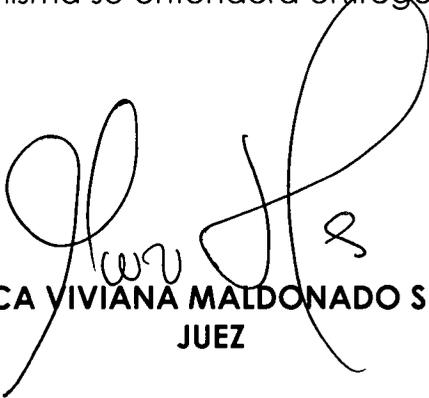
Se allegó como títulos base de la ejecución las facturas de venta Nos. FVE 61760, 61827, 61847 y 62083, por lo que se procede al estudio de estas de conformidad al artículo 774 del C.Co., documentos que no cuentan con uno de los requisitos comunes del artículo 621 del C. de Co., esto es la firma de quien lo crea, por tanto careciendo de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.

Así las cosas, es evidente para el Despacho que los documentos allegados no cumplen las exigencias legales para servir de base a un proceso ejecutivo, en consecuencia el juzgado resuelve:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
02 JUL 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>062</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr